ESTUDIO PREVIO

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE PROCEDE A ELABORAR EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

- Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestiòn.

DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Tipo de presupuesto Asignado	**INVERSION**	**MUNICIPIO DE SOLEDAD**
2. Nombre de Proyectos o de las Necesidades que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**ESTABLECER EL GOCE DE SERVICIOS DE SALUD EFICIENTES, OPORTUNOS, CON CALIDAD, DE FÁCIL ACCESO, CON EFICACIA Y EFECTIVIDAD, INCIDIENDO POSITIVAMENTE EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN SOLEDEÑA, CON DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE.** **FORTALECER EL PROCESO DE INSPECCIÒN, VIGILNACIA**	
3. Certificados de inclusión en el Banco de Proyectos	**BPIN 2021087580177** **BPIN 2021087580178**	
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	**Octubre de 2022**	
5. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**Manuel Navarro Rada**	
6. Dependencia que lo requiere	**Secretario Local de Salud**	
7. Modalidad y Tipo de contrato	**Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión**	**Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

ELEMENTO No 1.
ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÒN DE NECESIDAD DEL PROYECTO
ARTÌCULO 2.2.1.1.2.1 DECRETO 1082 DE 2015

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que, conforme a la línea jurisprudencial de la H. Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política).

Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

Que, dicho derecho a la salud dentro del marco de un Estado Social de Derecho, guarda estrecha relación con la dignidad humana, por ser universal, inherente, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y

los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que, el artículo 366 de la Constitución Política consagra que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad.

Que, la Ley 1751 de 2015 establece como obligación a cargo del Estado formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

Que, en de conformidad con el ámbito de competencia territorial, en el Municipio de Soledad la cabeza de sector es la Secretaría Local de Salud, quien tiene como funciones asignadas dirigir, planear, coordinar, y hacer funcionar el sistema de seguridad social en el ente territorial, mediante la regulación del servicio público esencial de salud, promoviendo La participación de toda clase de instituciones públicas y privadas, con el fin de desarrollar y consolidar el acceso y cobertura del sistema de salud en el Municipio en favor de toda la población. .

Resulta oportuno mencionar que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 6to, estableció al Ministerio de la Protección Social, la responsabilidad de elaborar el Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Por lo anterior, el PDSP cumple la misión de establecer los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013,

Es pertinente acudir a los lineamientos trazados por la Resolución 518 de 2015, cuyo objeto principal fue establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en su Anexo Técnico.

En lo que respecta la Gestión de la Salud Pública, el artículo 4to ibidem, la define como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

En igual sentido, el artículo 5 ejusdem, establece los Procesos para la Gestión de la Salud Pública, requiriendo la implementación y fortalecimiento de los los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: **1) Coordinación intersectorial; 2) Desarrollo de capacidades; 3) Gestión administrativa y financiera; 4) Gestión del aseguramiento; 5) Gestión del conocimiento; 6) Gestión de insumos de interés en salud pública; 7) Gestión en Talento Humano; 8) Gestión de intervenciones colectivas; 9) Gestión de prestación de servicios individuales; 10) Participación Social; 11) Planeación integral en salud; 12) Vigilancia en salud pública; 13) Inspección Vigilancia y Control.**

El marco legal y reglamentario que consagra la Resolución antes aludida, impone la obligación con relación a los recursos de la GSP, para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; e) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente del citado acto administrativo[1].

Lo anterior, debe guardar total conexidad con el Plan de Decenal de Salud Pública, se encuentra cimentado en ocho (8) dimensiones prioritarias tale como son: I. Salud ambiental. II. Convivencia social y salud mental. III. Seguridad alimentaria y nutricional. IV. Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. V. Salud pública en emergencias y desastres. VI. Vida saludables y condiciones no transminisilbles. VII. Salud y ámbito laboral.

[1] Resolución 518 de 2015.

Adicionalmente, el PDSP sustenta dos (2) dimensiones transversales: I. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables; II. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de salud pública.

Del análisis del marco legal aludido en líneas anteriores, se colige con claridad suficiente, que existe justificación suficiente para que el Municipio de Soledad, proceda a celebrar el proceso de contratación que le permita cumplir con las acciones relacionadas en el Anexo Técnico No 1 del Plan de Acción de Dimensiones de Gestión en Salud Pública, que hace parte integral del presente estudio previo.

Lo anterior, tendiendo en cuenta que el Municipio y la Secretaría Local de Salud, no cuenta con talento humando técnico y profesional suficiente, que le permita garantizar , el Plan Territorial de Salud del Municipio, y la Resolución 518 de 2015.

Debemos entender, que al tenor de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 1164 de 2007: "***Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud."***

Ahora bien, cuenta el Municipio de Soledad en la actualidad con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que permite contar con recursos financieros suficientes para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación, cumpliendo para tales efectos con la radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos y de Inversión, permitiendo obtener la respectiva viabilidad.

ELEMENTO No 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ACONTRATAR CON SUS ESPECIFICAIONES ESCENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- **OBJETO POR CONTRATAR:**

El contrato para el cual se remite la presente invitación tiene por objeto es: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL RECURSO HUMANO DEL SECTOR SALUD, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2022 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

- **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

La prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las capacidades del talento humano adscrito el sector de la salud, de conformidad con las actividades previstas en las dimensiones relacionadas con Gestión en la Salud Públicas, de conformidad a lo dispuesto para tales fines, por el PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2022 del Municipio de Soledad.

Para lograr el cumplimiento del objeto contractual a desarrollarse, debe acudirse como derrotero a los establecido en las respectivas dimensiones y acciones específicas del PAS 2021, considerando su respectiva descripción y distribución presupuestal, en tal sentido, el referido documento hace parte integral del contrato a celebrar.

Para la ejecución de las actividades a desarrollarse el Contratista y el Supervisor suscribirán un acta de inicio en la cual deberá consignarse la siguiente información: I. Cronograma de ejecución de actividades de conformidad a lo dispuesto en el anexo técnico, el cual deberá establecer en forma concreta los periodos de tiempo necesarios para la ejecución de las respectivas actividades. II. Listado del personal profesional y técnico requerido para la ejecución de cada una de las dimensiones/componente/actividad, indicando cada uno de los perfiles. III. Los demás aspectos que el supervisor del contrato estime relevantes para la ejecución eficiente de las obligaciones contractuales y de los recursos a invertir por parte de la administración Municipal.

REQUISITOS HABILITANTES

En atención a la naturaleza de las actividades a contratar, deberá seleccionarse una persona jurídica de naturaleza privada con plena capacidad para celebrar contratos estatales, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Capacidad jurídica.
- Experiencia relacionada con la ejecución actividades a contratarse. (aplica para persona jurídica y para el talento humano.)
- Idoneidad.
- Capacidad financiera,
- Capacidad técnica, logística y operativa.

5.1) CAPACIDAD JURIDICA

- Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el representante legal de la entidad proponente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Cedula de ciudadanía del representante legal

- Registro único tributario (RUT) actualizado
- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica diligenciado (SIGEP)
- Certificación bancaria actualizada.
- Contratos o Certificaciones que acrediten experiencia relacionada con el objeto a contratar
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal de la persona jurídica proponente.
- Antecedentes judiciales del Representante legal expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Registro de medidas correctivas del Representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades del Representante legal.

EXPERIENCIA RELACIONADA E IDONEIDAD

- El objeto social de la empresa o entidad proponente tiene que estar relacionado directamente con el objeto del contrato a celebrarse.

- El contratista debe haber ejecutado un mínimo de dos (2) contratos relacionados con el objeto del contrato dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de celebración del presente proceso contractual.

- La experiencia relacionada se comprobará aportando copias de contratos y/o certificaciones expedidas por persona natural o jurídica del sector público o privado.

En atención a la exigencia de ejecución de un número importante de actividades por ejecutar que requieren en su mayoría de formación profesional, la cual debe ser completada por personal de apoyo logístico y operativo, debe acreditarse la disponibilidad del personal que a continuación se relaciona, a partir de la fecha de inicio de ejecución del objeto contractual:

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE LA OFERTA

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el desarrollo de las capacidades al talento humano del sector salud en el municipio de Soledad por medio de jornadas formativas y de actualización.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mejorar el conocimiento del personal de salud sobre riesgo y alteraciones cardio cerebro vascular propiciadas por la enfermedad hipertensiva e isquémica y las de tipo metabólico manifiesto como es la diabetes mellitus.

- Fortalecer las acciones de prevención y gestión del talento humano en salud para el Cáncer de mama.

- Educar sobre la cobertura, alcances, beneficios y decretos de la ley 1257 de 2008 con el fin de controlar, prevenir, manejar y castigar el maltrato contra la mujer y la violencia intrafamiliar.

- Inducir y capacitar al personal de Salud y docentes de las instituciones educativas, en la identificación de conducta suicida en estudiantes y comunidad general, primeros auxilios psicológicos, signos de alarma por comportamiento suicida y estrategias de afrontamiento.

- Brindar herramientas conceptuales y prácticas para mejorar la detección temprana y la calidad de la Atención a población con riesgo o trastornos psicosociales, mentales y de comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.

- Fortalecer la implementación de las RIAS en la Población Materno Perinatal en el marco de la resolución 3280 de 2018, en lo concerniente a ITS, VIH, VHB, VHC.
VPH Y Sífilis.

- Promover las guías de práctica clínica y protocolo de manejo de ITS asociadas al embarazo.

METODOLOGIA

Se utilizará la siguiente metodología de jornadas de capacitación. Los talleres estarán dirigidos a:

1. Funcionarios del sector salud del municipio de Soledad (Secretaría de Salud, médicos y enfermeras de las ESE-S, EAPB e IPS privadas)

2. Educadores o docentes de las escuelas públicas del Municipio de Soledad. Dentro de la capacitación, se promueve la comunicación alternativa para que pueda ser multiplicada la información.

La capacitación se acompaña de entrega de material educativo, refrigerios, salón adecuado, con equipos audiovisuales necesarios e hidratación.

El programa de capacitación se realizará a manera de conferencia con tiempo para la socialización y el intercambio de ideas, sugerencias, dudas y comentarios.

El talento humano responsable de la capacitación son profesionales de amplia experiencia y ejecutoria en los temas; médicos y psicólogos, de altas cualidades profesionales y humanas.

CONTENIDO TEMATICO DE LAS ACTIVIDADES:

- Implementación de la RIAS para población con riesgo o alteraciones cardio cerebro vascular metabólicas manifiestas.

- Implementación de las RIAS para población con riesgo o presencia de Cáncer.

- Guía de atención a la mujer, niño maltratado, cumplimiento de los lineamientos de la ley 1257 del 2008 y ruta de atención integral a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar.

- Identificación de conducta suicida en estudiantes y comunidad general, primeros auxilios psicológicos, signos de alarma por comportamiento suicida y estrategias de afrontamiento.

- Implementación de la RIAS para población con riesgo o trastornos psicosociales, mentales y de comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.

- Implementación de la RIAS para la población materno perinatal, ITS, VIH, VHB, VPH, VHC, y sífilis en el marco de la resolución 3280 de 2018.

- Guías de práctica clínica y protocolo de manejo de ITS asociadas al embarazo.

CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS JORNADAS A DESARROLLARSE:

Tiempo de ejecución total: se realizarán 7 Jornadas

Intensidad Horaria: 8 horas por Jornada

Número de personas a capacitar: 245 personas (35 por cada una de las jornadas)

ACTIVIDADES	1er Mes				2do Mes			
Promoción , socialización y convocatoria del Proyecto	X	X						
Desarrollo de las 7 jornadas formativas			X	X	X	X	X	
Presentación de Informe Final								X

PRESUPUESTO

De conformidad con establecido en el PAS vigencia 2022, el Municipio de Soledad cuenta con los recursos dispuestos en el CDP 062200905 de fecha 11 de octubre de 2022, los cuales se encuentran discriminados en el en el cuadro que se adjunta a continuación:

DESCRICIÓN DE ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población con riesgo o alteraciones Cardio cerebro vascular.	1	$10.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población con riesgo o presencia de cáncer.	1	$10.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la guía de atención a la mujer, niño maltratado, cumplimiento de los lineamientos de la ley 1257 del 2008 y ruta de atención integral a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar.	1	$8.000.000
Jornada formativa a profesionales de la salud y docentes de las instituciones educativas del Municipio sobre identificación de conducta suicida en estudiantes y comunidad en general, primeros auxilios psicológicos, signos de alarma por comportamiento suicida y estrategias de afrontamiento.	1	$8.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población con riesgo o trastornos psicosociales, mentales y de comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.	1	$10.000.000
Jornada formativa y de actualización dirigida al talento humano del sector salud (ESE, EAPB, Secretaría de salud e IPS privadas), sobre la implementación de la RIAS para población materno perinatal , ITS, VIH, VHB, VPH, VHC, y sífilis en el marco de la resolución 3280 de 2018.	1	$13.000.000
Jornada formativa dirigida a talento humano de IPS Públicas y privadas sobre las Guías de práctica Clínica y protocolos de manejo de ITS asociadas al embarazo.	1	$13.000.000
VALOR TOTAL		**$72.000.000**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	801111620	Servicios temporales de recurso humano.

VALOR DEL CONTRATO

Para los respectivos efectos legales y fiscales, el monto o valor único del contrato a suscribirse se estima por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000), garantizados con la expedición el CDP 062200905 de fecha 11 de octubre de 2022.

FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato por celebrarse se cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
8. Cumplir con las exigencias del anexo técnico que le será suministrado al momento de la suscripción cdel acta de inicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

La administración municipal se compromete a:

1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

ELEMENTO No 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista, en virtud de la naturaleza jurídica de las necesidades, se acudirá al mecanismo de contratación directa, para lo cual acudimos a lo dispuesto en la normativa de la referencia, del siguiente tenor literal: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas***

naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, como **CONTRATACIÓN DIRECTA,** que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De tal manera que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es el de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en que se requiere el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, por lo que atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el Decreto 1082 del año 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, al artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el de Contratación Directa, la cual no es exigible acto administrativo que justifique, de conformidad a lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, inciso final, al referirse a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

> *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"**engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"*

De esta forma se encuentra totalmente justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PLAZO DE EJCUCIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dos (2) Meses, sin superar el 30 de diciembre del 2022, siendo procedente la terminación antes del plazo en mención, en caso de cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 217 del decreto 019 de 2012, que modifica el art. 32 de la ley 1150 de 2007, que a su vez modifico el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en el presente tipo de contrato de prestación de servicios profesionales.

ELEMENTO No 4. ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.1 DECRETO 1082 DE 2012

ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Del deber de Análisis* del Decreto 1082 del 2015 y conforme G-EES-02 Guía para el Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en la elaboración del presupuesto se realizó un análisis dentro del marco del objeto a contratar y en que se considera que el presupuesto encaja dentro de los precios del mercado y los valores histórico de la contratación anterior, año 2020, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría
- ✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas
- ✓ Cantidad de actividades a realizar
- ✓ Idoneidad y experiencia relacionada con el equipo multidisciplinario

El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios de apoyo a la gestión descritos en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los

valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales

ELEMENTO No 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Soledad –

Secretaria Local de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto de este,

Los servicios que requiere la oficina solicitante constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ELEMENTO No 6 ARTÍCULO No 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Se busca medir ocho tipos de riesgos estipulados por el documento Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos).

Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo, y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

De acuerdo M CIR 01 de Colombia Compra Eficiente, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato.

Al finalizar el análisis de la matriz de riesgos, su valoración y puntuación, se encuentra que el riesgo que enfrenta la Alcaldía Municipal de Soledad – Secretaria Local de Salud y la ejecución del contrato es de valoración del riesgo con impacto insignificante, categoría Raro (Puede ocurrir excepcionalmente).

(Ver ANEXO No. 1 A Matriz de Riesgos.)

ELEMENTO No. 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

La contratación que se solicita tiene su fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, que establece: "Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, se establece con relación a la exigencia de garantía:

Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y docu-mentos previos

ELEMENTO No. 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

INDICAR SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

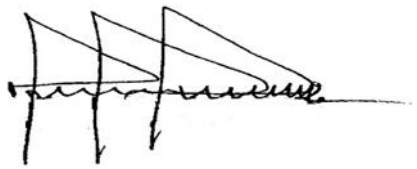
DOCUMENTO JURÍDICOS

- ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos.
- ✓ Certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales firmados por el representante legal y/o revisor fiscal (tarjeta profesional del revisor fiscal, cédula y certificado de la junta central de contadores.
- ✓ Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorro (vigente).

Los siguientes documentos deberán ser aportados por el representante legal de la entidad a contratar:

- ✓ Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (vigente).
- ✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente).
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (vigente).
- ✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal)

En los términos anteriores se deja rendido el presente documento contractual.



MANUEL NAVARRO RADA
Secretario Local de Salud
Alcaldía Municipal de Soledad

ANEXO No. 1
MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					Persona responsable por Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
												Probabi	Impac	Califica	Priori				Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativ	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alt	Supervisor	Termino para firmar	Se retome el cumplimi	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Baj	Supervisor	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimi	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baj	Secretario	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimi	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
												Probabi	Impac	Califica	Priori				Cómo	Cuándo
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Baj	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Baj	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baj	Secretario	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimi	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al present	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al present	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
												Probabi	Impac	Califica	Priori				Cómo	Cuándo
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al presente	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Baj	Supervisor	Al present	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alt	Supervisor	Ejecución del contrato	Se retome el cumplimi	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratis	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervis	Al presentarse	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
												Probabi	Impac	Califica	Priori				Cómo	Cuándo
14	Ge	Ext	Ejecución	Sociales o	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden	1	1	2	B	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos	Verificación de los hechos e intervención de las autoridad	Una vez se presenten los hechos

Fuente: *http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf Página 4*